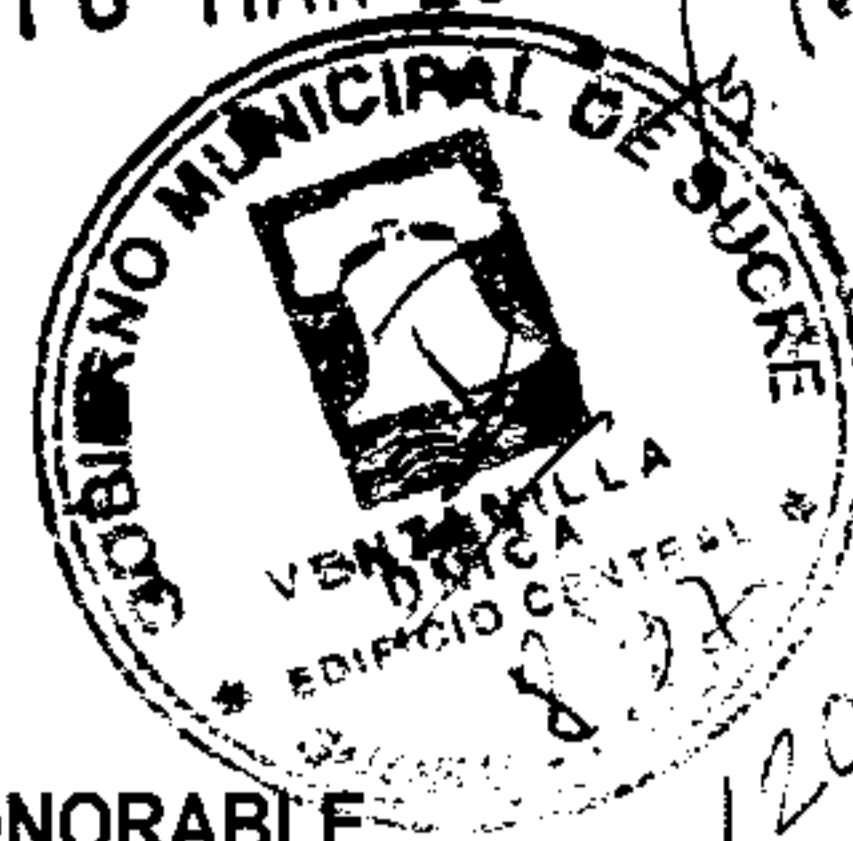


10 MAR 2015



Página 1  
RAM 062/15

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.- 062 /15**

**Sucre, 05 de marzo de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 05 de marzo de 2015, realizada en el Distrito Municipal Nº 4 (zona Max Rodríguez), el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia al Sub Alcalde de este Distrito, quien informó sobre la ejecución de los diferentes proyectos, actividades y otras gestiones realizadas, posteriormente los dirigentes y vecinos, expresaron sus preocupaciones, entre otros temas, sobre la proliferación de ratas especialmente a los inmuebles y domicilios, colindantes al Cementerio General de Sucre, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice una CAMPAÑA DE DESRATIZACIÓN en el Barrio Max Rodríguez, Max Toledo, Planta Diesel y en los inmuebles y domicilios colindantes al Cementerio General de Sucre, por constituirse un peligro inminente para la salud de la población, campaña que debe realizarse el DÍA SÁBADO 14 DE MARZO DE 2015, en coordinación con las instituciones que corresponden, para el efecto deben tomarse todas las previsiones que así lo ameriten.

Que, de acuerdo al art. 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado: EL Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad, deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo a los últimos estudios del Servicio de Epidemiología del Servicio Departamental de Salud (SEDES), se revela que un 45% de las viviendas están infestadas por aproximadamente 30.000 ratas que ponen en riesgo la salud pública de la población en el Municipio de Sucre (amerita implementar campañas de desratización, además por las instituciones del SEDES, Centro Municipal de Zoonosis, Medio Ambiente y otras), para tener un control efectivo de la proliferación de las ratas).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, realice la CAMPAÑA DE DESRATIZACIÓN en el Barrio Max Rodríguez, Max Toledo, Planta Diesel y en los inmuebles y domicilios colindantes al Cementerio General de Sucre, al**

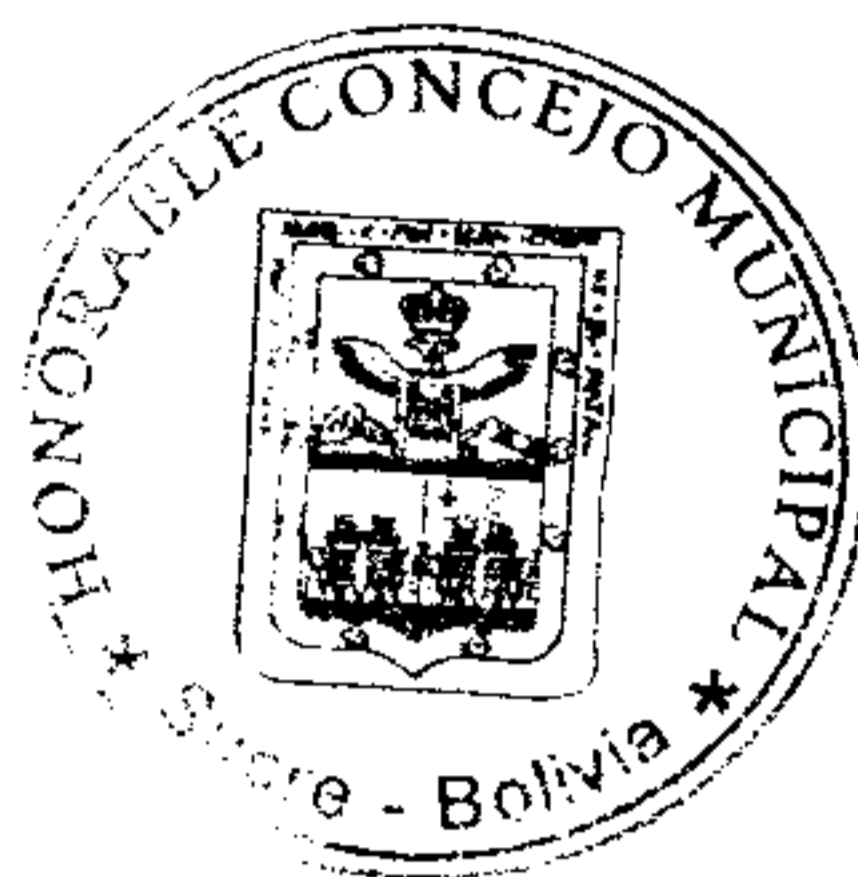


constituirse un peligro inminente la proliferación de ratas, para la salud de la población, la misma debe realizarse el **DÍA SÁBADO 14 DE MARZO DE 2015**, en coordinación con las instituciones que correspondan, para el efecto deben tomarse todas las previsiones que así lo ameriten.

**Artículo 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Antonio Germán Gutierrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Bermos Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**